



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0622)

21-04-2022

“Por la cual se asignan Diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Páez e Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil

“Por la cual se asignan Diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Páez e Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 007 de 2021, con la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe, para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural, en cumplimiento de lo acordado por el Gobierno Nacional en el marco de la minga indígena de 2019 y el Decreto 1811 de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el literal B, numeral 14 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe, una de las obligaciones de Nasa Kiwe es apoyar en el proceso de revisión de los documentos estipulados en el artículo 29 de la Resolución 536 de 2020 con el fin de llevar a cabo la postulación de los hogares focalizados.

Que mediante Resolución No. 2357 del 30 de agosto de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación desde el 30 de agosto de 2021 para los municipios de Inza y Páez del departamento del Cauca.

“Por la cual se asignan Diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Páez e Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificará la información del cumplimiento de requisitos del hogar postulante.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 28 de marzo de 2022.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 28 de marzo de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante comunicaciones de fecha 8 de octubre de 2021, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que de acuerdo a lo señalado en los estudios previos las viviendas deben estar definidas como viviendas de interés social rural (VIS rural), las cuales serán unifamiliares, de acuerdo con las condiciones concertadas en la etapa de participación con los comisionados y autoridades designadas por el respectivo consejo indígena. En todo caso, su valor (incluidos costos directos e indirectos - AIU) no podrá exceder de 65.31 salarios mínimo mensual legal vigente, incluidos todos los costos asociados al proceso constructivo de las unidades habitacionales y de las obras complementarias cuando apliquen. En tal sentido, la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe comunicó mediante radicados: 390 de 1 de diciembre de 2021; 45 de 15 de febrero de 2022; 87 de 8 de marzo de 2022 y 137, 138, 139,140,141,142,143,144,146,147,148,150,151, 152 de 31 marzo de 2022 en las cual expuso el aval de la interventoría respecto de la tipología que será desarrollada

“Por la cual se asignan Diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Páez e Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

en la solución habitacional, y el aval sobre las condiciones técnicas del diagnóstico integral, a saber:

Documento	Nombres	Apellidos	Certificado de Interventoría	Fecha
12278061	MARCO ABEL	QUIGUASU YACUECHIME	390	1/12/2021
1062083310	LUCELI	TUMBO CHUVI	45	15/02/2022
25562438	IRMA	APIO QUIMBOA	45	15/02/2022
4727937	MANUEL	CHACUE COPAQUE	87	8/03/2022
1061221210	ELIZABETH	MAZABUEL CALAPSU	137	31/03/2022
4690819	NESTOR	MAZABUEL CALAPSU	138	31/03/2022
25455247	NEXI NOHEMY	CASSO CHANTRE	139	31/03/2022
1061226278	ARELIS YOLANDA	HUILA MANQUILLO	140	31/03/2022
25455195	MARIA LEONILDE	MUÑOZ SANCHEZ	141	31/03/2022
1061760462	LUZ MARY	ALMENDRA QUIRA	142	31/03/2022
4687375	MANUEL JOSE	CHIRIMUSCAY PAZOS	143	31/03/2022
1061222770	HENRY RODOLFO	GONZALEZ BOLAÑOS	144	31/03/2022
1061221273	LEIDY JOHANA	ANGUCHO CHIMENS	146	31/03/2022
1061221839	YINY PAOLA	VOLVERAS TUNUBALA	147	31/03/2022
1081393888	ROBINSON	GUACHETA GUAINAS	148	31/03/2022
1061226760	INGRID TATIANA	VOLVERAS ANGUCHO	150	31/03/2022
1061224224	LUIS HERNANDO	CACERES BOLAÑOS	151	31/03/2022
1061225565	XIMENA YINED	CUELLO MEDINA	152	31/03/2022

“(…)

- Se encuentra ubicado en suelo rural.*
- No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.).*
- No se encuentra ubicado en zonas de protección de recursos naturales.*
- No se encuentra ubicado en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.*
- Se encuentra ubicado en área apta para la localización de vivienda.*
- Tiene disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua para consumo humano y doméstico*

“Por la cual se asignan Diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Páez e Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

- g. Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece a construir el prototipo de vivienda concertada con el CRIC, de conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de cálculo.”*

Identificación	Nombres	Apellidos	Certificado de Interventoría	Fecha
76006127	LORENZO	BAICUE CHAVEZ	24	2/02/2022
1081417582	GINA MARGOTH	MENZA PARDO	27	2/02/2022
1062082117	GENARO	CASTRO BASTO	28	2/02/2022
4727435	CARLOS	BUTSCUE GUEGIA	457	23/12/2021
1062084392	ROBERTO	CHACUE YACUECHIME	468	23/12/2021
76343698	ISAIAS	PETE TENORIO	472	23/12/2021
1002981452	JORGE	TENORIO JULIAN	479	28/12/2021
1002979365	JHON JAIRO	RAMOS QUIMBOA	479	28/12/2021

“(…)

- Se encuentra ubicado en suelo rural.*
- No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.).*
- No se encuentra ubicado en zonas de protección de recursos naturales.*
- No se encuentra ubicado en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.*
- Se encuentra ubicado en área apta para la localización de vivienda.*
- Tiene disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua para consumo humano y domestico*
- Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece a construir el prototipo de vivienda concertada con el CRIC, de conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de cálculo.”*

Documento	Nombres	Apellidos	Certificado de Interventoría	Fecha
1061221245	CARMEN	ANGUCHO CUELLO	149	31/03/2022

“(…)

- Se encuentra ubicado en suelo rural.*
- La estructura existente, casa en bareque: madera, guadua y barro, no cumple con la normativa vigente según NSR-2010.*
- La beneficiaria se compromete a desmontar y/o demoler la edificación existente en bareque, para disponer y acondicionar del lote para la construcción de la vivienda nueva.*

“Por la cual se asignan Diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Páez e Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

- d. *No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.).*
- e. *No se encuentra ubicado en zonas de protección de recursos naturales.*
- f. *No se encuentra ubicado en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.*
- g. *Se encuentra ubicado en área apta para la localización de vivienda.*
- h. *Tiene disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua para consumo humano y domestico*
- i. *Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece a construir el prototipo de vivienda concertada con el CRIC, de conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de cálculo.”*

Que finalmente concluyó las siguientes consideraciones relacionadas con el valor de la vivienda de y la interventoría, a saber:

“(…)

Que el valor tope del SFVR para la construcción de vivienda nueva, incluido todos los costos directos e indirectos asociados al proceso constructivo de la vivienda y de las obras complementarias, así como la interventoría a adjudicarse a los hogares relacionados anteriormente, será de hasta: \$ 63,596,820.00 el equivalente a 70 SMLV discriminados así:

Valor vivienda nueva: \$ 59,335,833.00

Valor interventoría: \$ 4,260,987.00”

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de cincuenta y nueve millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos M/cte (\$59.335.833).

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que

“Por la cual se asignan Diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Páez e Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que el hogar relacionado en la presente resolución cumplió con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar Diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Páez e Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: **Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos M/cte (\$59.335.833)**, para un total de **Mil Ciento Veintisiete Millones Trescientos Ochenta Mil Ochocientos Veintisiete Pesos \$ 1.127.380.827,00**, valor que no excede de los setenta (70) SMLMV por unidad habitacional, al hogar que se relaciona a continuación:

No.	Tipo de documento	Documento	Nombres	Apellidos	valor	Municipio	Depto
1	Cedula de Ciudadanía (C.C)	12278061	MARCO ABEL	QUIGUASU YACUECHIME	\$ 59.335.833,00	PÁEZ	CAUCA
	Cedula de Ciudadanía (C.C)	1002981317	ARBEY	QUIGUASU CONCHA		PÁEZ	CAUCA
2	Cedula de Ciudadanía (C.C)	1062083310	LUCELI	TUMBO CHUVI	\$ 59.335.833,00	PÁEZ	CAUCA
	Cedula de Ciudadanía (C.C)	12281463	GERMAN	CHOCUE MEDINA		PÁEZ	CAUCA
	Registro Civil (R.C.)	1062093128	ADRIAN ESTIVEN	CHOCUE TUMBO		PÁEZ	CAUCA
3	Cedula de Ciudadanía (C.C)	25562438	IRMA	APIO QUIMBOA	\$ 59.335.833,00	PÁEZ	CAUCA
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1062081996	KAREN YURANY	LECTAMO APIO		PÁEZ	CAUCA
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1062078938	LUBER DAYANA	LECTAMO APIO		PÁEZ	CAUCA
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1062084904	YUDY MARBELY	LECTAMO APIO		PÁEZ	CAUCA
4	Cedula de Ciudadanía (C.C)	4727937	MANUEL	CHACUE COPAQUE	\$ 59.335.833,00	PÁEZ	CAUCA
	Cedula de Ciudadanía (C.C)	48647422	MARIA LUISA	PETE PUTSCUE		PÁEZ	CAUCA

“Por la cual se asignan Diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Páez e Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

5	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1061225565	XIMENA YINED	CUELLO MEDINA	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1059766559	DUVER ERNESTO	CUELLO MEDINA		INZÁ	CAUCA
	Registro Civil (R.C.)	1061225784	DILAN RONALDO	CRUZ CUELLO		INZÁ	CAUCA
	Registro Civil (R.C.)	1061227334	DIDIER JHULIAMN	CUELLO MEDINA		INZÁ	CAUCA
6	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1061224224	LUIS HERNANDO	CACERES BOLAÑOS	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
	Registro Civil (R.C.)	1061225688	LINA ALEJANDRA	CACERES MONTANO		INZÁ	CAUCA
7	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1061226760	INGRID TATIANA	VOLVERAS ANGUCHO	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
	Registro Civil (R.C.)	1059247332	VALERI JULIETA	VOLVERAS ANGUCHO		INZÁ	CAUCA
8	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1061221245	CARMEN	ANGUCHO CUELLO	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1059764695	JHON HARLEY	SANZA CAMPUZANO		INZÁ	CAUCA
9	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1081393888	ROBINSON	GUACHETA GUAINAS	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	25454661	LUZ MILA	FINSCUE ROJAS		INZÁ	CAUCA
	Registro Civil (R.C.)	1059767149	YANHANE MICHEL	GUACHETA FINSCUE		INZÁ	CAUCA
10	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1061221839	YINY PAOLA	VOLVERAS TUNUBALA	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1061223618	JOAN ESTEBAN	CHAGUENDO VOLVERAS		INZÁ	CAUCA
	Registro Civil (R.C.)	1059767818	ASHLEY PAOLA	CHAGUENDO VOLVERAS		INZÁ	CAUCA
11	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1061221273	LEIDY JOHANA	ANGUCHO CHIMENS	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1059766570	HERNAN CAMILO	INCHIMA ANGUCHO		INZÁ	CAUCA
	Registro Civil (R.C.)	1059767570	LAURA VALENTINA	ANGUCHO CHIMENS		INZÁ	CAUCA
12	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1061222770	HENRY RODOLFO	GONZALEZ BOLAÑOS	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1061224445	LILIANA	PIEDRA PAJOY		INZÁ	CAUCA
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1061224606	KEILY VALENTINA	YALANDA PIEDRA		INZÁ	CAUCA
	Registro Civil (R.C.)	1166465788	DILAN GRABRIEL	GONZALEZ POLANCO		INZÁ	CAUCA
	Registro Civil (R.C.)	1059767704	HELEN ISSABELA	GONZALEZ PIEDRA		INZÁ	CAUCA
13	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	4687375	MANUEL JOSE	CHIRIMUSCAY PAZOS	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
14	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1061760462	LUZ MARY	ALMENDRA QUIRA	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1059766544	HELLENN VALENTINA	CASTILLO ALMENDRA		INZÁ	CAUCA

“Por la cual se asignan Diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Páez e Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

15	Cedula de Ciudadanía (C.C)	4690819	NESTOR	MAZABUEL CALAPSU	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
	Registro Civil (R.C.)	1061224930	EDILVER ANDRES	MAZABUEL MEDINA		INZÁ	CAUCA
	Registro Civil (R.C.)	1059768165	YEIMER ALEJANDRO	MAZABUEL MEDINA		INZÁ	CAUCA
16	Cedula de Ciudadanía (C.C)	25455247	NEXI NOHEMY	CASSO CHANTRE	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
	Registro Civil (R.C.)	1061226756	JUAN PABLO	COLORADO CASSO		INZÁ	CAUCA
17	Cedula de Ciudadanía (C.C)	1061221210	ELIZABETH	MAZABUEL CALAPSU	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
	Registro Civil (R.C.)	1059767071	SHAIRA TATIANA	MORALES MAZABUEL		INZÁ	CAUCA
18	Cedula de Ciudadanía (C.C)	1061226278	ARELIS YOLANDA	HUILA MANQUILLO	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
	Registro Civil (R.C.)	1061227650	ANDERSON DAMIAN	CALDON HUILA		INZÁ	CAUCA
	Registro Civil (R.C.)	1061225641	SARA LIZETH	CALDON HUILA		INZÁ	CAUCA
19	Cedula de Ciudadanía (C.C)	25455195	MARIA LEONILDE	MUÑOZ SANCHEZ	\$ 59.335.833,00	INZÁ	CAUCA
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1145827322	DIANA ISABEL	CARDENAS MUÑOZ		INZÁ	CAUCA
Total					\$ 1.127.380.827,00		

Artículo 2. El valor de la interventoría corresponderá a la suma de **Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos \$4.260.987** por unidad de vivienda, para un total de **Ochenta Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos MCTE \$ 80.958.753,00** el cual será cancelado, previo cumplimiento de requisitos a través del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido mediante el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020, suscrito con Fidagraria S.A., y en los términos y condiciones del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

“Por la cual se asignan Diecinueve (19) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Páez e Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural”

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21 de ABRIL 2022**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyecto: Andrei Suarez / Yeny Pachón
Aprobó: Daniel Contreras